

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022). **Rad. 2021-00228.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso, con el informe que la codemandada, SKANDIA S.A a través de apoderado judicial contestó la demanda, sin habersele notificado el auto admisorio de la demanda por la secretaría del despacho.

Sírvase proveer,



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 596

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, SE RECONOCE personería al doctor ANDRÉS GONZÁLEZ HENAO , para representar a la sociedad SKANDIA S.A dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por GLORIA ESPERANZA INFANTE CASTAÑO, en los términos del poder que le fue conferido.

Se acepta la sustitución que del poder hace el doctor GONZÁLEZ HENAO a la sociedad TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. En consecuencia, se le reconoce personería en los términos del poder que le fue conferido.

Se tiene a SKANDIA S.A notificada por conducta concluyente, y contarán con el término de diez (10) para contestar la demanda, los cuales corren al vencimiento del plazo de tres (3) días que consagra el inciso 2 del artículo 91 del CPG sobre entrega de traslados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 051 de mayo 04 de 2022

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA